14

Señor (a)
JUEZ TERCERO (3) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CALI
E S D

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI
RECIBIDO
05 OCT 2020
HORA:
FIRMA:

REFERENCIA	:	**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE		**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN "INVERCOOB"**
DEMANDADOS		**JENNY JULIETH VILLEGAS AGUDELO Y OTRO**
RADICACION	.	**2.020-00241-00**

ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA, de condiciones civiles conocidas por el despacho a su digno cargo, y obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, de común acuerdo con el demandado **FRIMO MENESES CRUZ**, quien coadyuva el presente memorial y se notifica por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago, comedidamente le solicitamos lo siguiente

- DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y de las costas, teniendo en cuenta que con el aquí demandado **FRIMO MENESES CRUZ** con quien se acordó incluir dentro del pago total de la obligación los valores retenidos al aquí demandado hasta por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL ($2.354.252.oo)**, y quien autoriza se entreguen y paguen a la suscrita apoderada de la sociedad demandante los títulos judiciales por dicha suma para lo cual estoy debidamente facultada.

- ORDENAR LA CANCELACION de las MEDIDAS PREVIAS y EMBARGOS que se decretaron dentro del referido proceso dejándolas sin efecto oficiando a las entidades correspondientes

- Ordenar el desglose del título valor que sirvió de base de la presente acción y hacer la correspondiente entrega al aquí demandado **FRIMO MENESES CRUZ.**

Renunciamos a notificación y términos de ejecutoria de auto favorable

ANEXO: LISTADO DE DEPOSITO JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Del (a) Señor (a) Juez,

Cordialmente,

ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA
C.C.#31.998.453 de Cali
T.P.#96.495 del C.S. de la J

Coadyuva,

FRIMO MENESES CRUZ
C.C.No.10.526.969

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
VALENCIA ESPANA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de VALENCIA el 02 octubre 2020 01 09 PM compa ació ante el cónsul FRIMO MENESES CRUZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 10526969 POPAYAN CAUCA quien manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que asume el contenido del mismo Con destino a JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CALI ESD

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento

Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
HENRY ALEXANDER MARTINEZ AGUIRRE
ENCARGADO DE FUNCIONES CONSULARES
Firmado Digitalmente

Derechos	EUR 21 00
FONDO ROTATORIO	EUR 17 00
TIMBRE	EUR 4 00

Fecha de Expedición 02 octubre 2020

Impresion No 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en http //verificacion cancilleria gov co
Código de Verificacion FDUKC6930594

MEMORIAL TERMINACIÓN INVERCOOB VS. JENNY JULIETH VILLEGAS AGUDELO Y OTRO

elizabeth cristina arango serna <aboeliza@hotmail es>
Lun 5/10/2020 2 16 PM

Para Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendoj ramajudicial gov co>

2 archivos adjuntos (264 KB)

TERMINACIÓN PROCESO INVERCOOB VS JENNY JULIETH VILLEGAS Y OTRO pdf, LISTADO DEPOSITOS JUDICIALES FRIMO MENESES CRUZ pdf,

Buenas tardes,

Me permito remitir memorial de terminación proceso, en el asunto que se relaciona:

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	INVERCOOB
DEMANDADOS	JENNY JULIETH VILLEGAS AGUDELO Y FRIMO MENESES CRUZ
RADICACIÓN	2 020-00241-00

Favor acusar recibo.

Cordialmente,

ELIZABETH ARANGO

SECRETARIA Santiago de Cali, 6 de octubre de 2020 A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, la apoderada de la parte actora presenta escrito de terminación de proceso Sírvase Proveer
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
SANTIAGO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No 1697 S S
RADICACIÓN 760014189003-2020-00241
Santiago de Cali, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art 461 del Código General del Proceso que "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente" (El Subrayado es del despacho)

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado

DISPONE

1º **DECLARAR** TERMINADO el proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLÍN-INVERCOOB en contra de los señores JENNY YULIETH VILLEGAS AGUDELO y FRIMO MENESES CRUZ por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

2º **LEVANTAR** las medidas previas decretadas sobre los bienes de la parte demandada y Líbrense los correspondientes oficios de desembargo para ser entregados a la demandada

3º **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales existentes en este despacho judicial órdenes del presente asunto a la parte actora a través de la apoderada judicial Dra ELIZABEH CRISTINA ARANGO SERNA, identificada con la cédula de ciudadanía No 31 998 453 hasta por la suma de $2 354 252

4º **ORDENAR** la entrega de los dineros sobrantes al demandado FRIMO MENESES CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.526 969

5º **ORDENAR** el desglose de los títulos ejecutivos obrantes en el presente expediente, a la parte demandada, una vez cancelada las expensas necesarias.

6º **ARCHIVAR** las diligencias y cancelar su radicación

NOTIFIQUESE,

La Jueza,

SONIA DURAN DUQUE

Chris -

JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 OCT 2020 a las 8 00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO